

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

## **DEFINITIVE SUPPLEMENT**

*The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



## FACILEASING, S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR FACILEASING, S.A. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIs"), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 5'000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA  
\$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

### Características de la Emisión

<b>Emisora:</b>	Facileasing, S.A. de C.V.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Primaria, Nacional
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"), con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años equivalente a 60 (sesenta) meses a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
<b>Número de Emisión:</b>	Primera Emisión al amparo del Programa.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"FACILSA 12".
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$500'000,000.00 (quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)]
<b>Número de Títulos a colocar:</b>	5'000,000 (cinco Millones).
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	3 (tres) años, equivalente a 36 (treinta y seis) meses ó 1,092 (mil noventa y dos) días.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión no cuentan con garantía alguna, por lo que es Quirografaria.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	23 de Febrero de 2012
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	24 de Febrero de 2012
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	24 de Febrero de 2012
<b>Fecha de Emisión:</b>	27 de Febrero de 2012
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	27 de Febrero de 2012
<b>Fecha de Liquidación:</b>	27 de Febrero de 2012
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	23 de Febrero de 2015.
<b>Recursos netos que obtendrá la Emisora con la Colocación:</b>	\$497'137,459.21 (cuatrocientos noventa y siete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve Pesos 21/100 M.N.). Los gastos de la presente emisión ascienden a \$2'862,540.79 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta Pesos 79/100 M.N.) y serán pagados con recursos propios de la Emisora.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b>	"HR AAA", la cual se considera la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.
<b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión:</b>	"AAA(mex)", la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.
<b>Tasa de Interés:</b>	A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que se indica en el Título que documenta la Emisión (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") que registrá

precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.70 (cero punto setenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE o Tasa de Referencia), a plazo de 28 (veintiocho) días, (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de los intereses y/o del principal de los Certificados Bursátiles, y una vez declarados vencidos anticipadamente el total de los Certificados Bursátiles conforme a las Causas de Vencimiento Anticipado, se causará una tasa de interés moratorio, en sustitución del ordinario sobre el principal igual a 2 (DOS) veces la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles para el período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Reforma No. 284, Piso 14, Col. Juárez, México D.F., C.P. 06600 y en la misma moneda que la suma principal.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada período de 28 (veintiocho) días, en la fecha señalada en el calendario señalado en el Título que ampara la presente Emisión. En caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y, en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el período de intereses anterior durante la vigencia de la Emisión. El pago del primer período de intereses se efectuará precisamente el día 26 de marzo de 2012.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados se pagarán de acuerdo al calendario descrito en el Título así como en este Suplemento de la presente Emisión, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma número 255 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal mediante transferencia electrónica a más tardar a las 11:00 AM de la fecha de su pago.

**Causas de Vencimiento Anticipado:** Se podrá dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los Términos y condiciones establecidos en este Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión.

**Amortización de Principal:** La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.

**Amortización Anticipada:** La presente Emisión no contará con la posibilidad de ser amortizada anticipadamente.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Período de Interés:** 5.49% (cinco punto cuarenta y nueve por ciento).

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, la Emisora tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

**Obligaciones de la Emisora:** Los Certificados Bursátiles prevén obligaciones de hacer y de no hacer a cargo de la Emisora, según se señale en el Título y en el presente Suplemento.

**Depositario:** El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo y en términos del artículo citado, la Emisora estipula que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Depositario expida para tal efecto.

**Posibles Adquirentes:** Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En virtud de que el Intermediario Colocador y el Emisor pertenecer al mismo grupo empresarial, el Intermediario Colocador deberá obtener de sus clientes tanto en mercado primario como en mercado secundario, una manifestación por escrito, de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple. (Ver "Acontecimientos Recientes" en la página 46 del Prospecto de Colocación, ver "Factores de Riesgo" en la página 7 del Prospecto de Colocación y ver Anexo 4 del presente Suplemento "Formato de Carta de Manifestación de conformidad con el Artículo 2, fracción I, inciso a) y Artículo 3 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple" en la página 29 del presente Suplemento).

**Régimen Fiscal aplicable:** La Tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 179 y 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar en forma independiente con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

**Intermediario Colocador:** Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR:**  
CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Oferta Pública forman parte de un Programa de Colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2345-4.19-2012-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrá ser consultado en las siguientes direcciones de internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), y en la página de la Emisora [www.facileasing.com.mx](http://www.facileasing.com.mx).

**PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUPLEMENTO A DISPOSICIÓN CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.**

México, D.F., a 27 de Febrero de 2012

Autorización Publicación CNBV No. 153/8111/2012 de fecha 14 de Febrero de 2012

(Esta página se dejó intencionalmente en blanco)

## INDICE

<b>I.</b>	<b>LA OFERTA.....</b>	<b>6</b>
1.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA .....	6
2.	DESTINO DE LOS FONDOS .....	15
3.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	16
4.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	17
5.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA .....	18
6.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN .....	19
7.	NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA 21	
8.	ASAMBLEA DE TENEDORES .....	22
<b>II.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES.....</b>	<b>24</b>
<b>III.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>26</b>
1.	TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN.....	26
2.	CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LA EMISIÓN .....	27
3.	OPINIÓN LEGAL.....	28
4.	FORMATO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO A) Y ARTÍCULO 3 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTÚEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE.....	29

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/8111/2012 de fecha 14 de Febrero de 2012, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por (i) Facileasing, S.A. de C.V. o (ii) Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

**Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la presente Emisión.**

**Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.**

## I. LA OFERTA

### 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Facileasing, S.A. de C.V. ("Facileasing", la "Compañía" o la "Emisora", indistintamente), suscribe y emite a su cargo 5,000,000 (cinco millones) Certificados Bursátiles, al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") según oficio número 153/8111/2012, de fecha 14 de Febrero de 2012, cuyo monto total autorizado fue de un total de \$10,000'000,000.00 (diez mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión con carácter revolvente. Los Certificados Bursátiles contarán con las siguientes características:

#### **EMISORA**

Facileasing, S.A. de C.V.

#### **TIPO DE INSTRUMENTO**

Certificados Bursátiles de Largo Plazo

#### **TIPO DE OFERTA**

Primaria, Nacional.

#### **MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA**

Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de pesos 00/100 M.N. o su equivalente en Unidades de Inversión "UDIs"), con carácter revolvente.

#### **VIGENCIA DEL PROGRAMA**

5 (cinco) años equivalente a 60 (sesenta) meses a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

#### **NÚMERO DE EMISIÓN**

Primera Emisión al amparo del Programa.

#### **CLAVE DE PIZARRA**

"FACILSA 12".

#### **MONTO DE LA EMISIÓN**

\$500'000,000.00 (quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

#### **NÚMERO DE TÍTULOS A COLOCAR**

5'000,000 (cinco millones)

#### **VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

#### **PRECIO DE COLOCACIÓN**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN**

3 (tres) años, equivalente a 36 (treinta y seis) meses ó 1,092 (mil noventa y dos) días.

**GARANTÍA**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión no cuentan con garantía alguna, por lo que es Quirografía.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA**

23 de febrero de 2012

**FECHA DE CIERRE DE LIBRO**

24 de febrero de 2012

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS**

24 de febrero de 2012

**FECHA DE EMISIÓN**

27 de febrero de 2012

**FECHA DE REGISTRO EN BOLSA**

27 de febrero de 2012

**FECHA DE LIQUIDACIÓN**

27 de febrero de 2012

**FECHA DE VENCIMIENTO**

23 de febrero de 2015

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA CON LA COLOCACIÓN**

\$497'137,459.21 (cuatrocientos noventa y siete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve Pesos 21/100 M.N.). Los gastos de la presente emisión ascienden a \$2'862,540.79 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta Pesos 79/100 M.N.) y serán pagados con recursos propios de la Emisora.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA PRESENTE EMISIÓN**

"HR AAA", la cual se considera la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantienen mínimo riesgo crediticio.

## CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA PRESENTE EMISIÓN

“AAA(mex)”, la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

## TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERÉS:

5.49% (cinco punto cuarenta y nueve por ciento).

## CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el Título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), misma que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.70 (cero punto setenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de 28 (veintiocho) días, o la que sustituya a ésta (la “Tasa Sustituta”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará como Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la Tasa Sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la tasa TIIE o Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o la Tasa Sustituta a ésta equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés del periodo correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, expresada en puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses según corresponda y deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en pesos, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", es decir, cada 28 (veintiocho) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil inmediato.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común (según dicho término se define más adelante), 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y al INDEVAL el importe de los intereses a pagar así como el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), el Título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida INDEVAL.

## **INTERESES MORATORIOS**

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses y/o del principal de los Certificados Bursátiles, y una vez declarados vencidos anticipadamente el total de los Certificados Bursátiles conforme a las Causas de Vencimiento Anticipado, se causará una tasa de interés moratorio, en sustitución del ordinario

sobre el principal igual a 2 (DOS) veces la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles para el período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Av. Reforma No. 284, Piso 14, Col. Juárez, México D.F., C.P. 06600 y en la misma moneda que la suma principal.

## PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada período de 28 (veintiocho) días, en la fecha señalada en el siguiente calendario, así como en el Título que ampara la presente Emisión. En caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el período de intereses anterior durante la vigencia de la emisión.

El pago del primer período de intereses se efectuará precisamente el día 26 de marzo de 2012.

Número	Fecha de Pago	Número	Fecha de Pago
Emisión	lunes, 27 de febrero de 2012	20	lunes, 09 de septiembre de 2013
1	lunes, 26 de marzo de 2012	21	lunes, 07 de octubre de 2013
2	lunes, 23 de abril de 2012	22	lunes, 04 de noviembre de 2013
3	lunes, 21 de mayo de 2012	23	lunes, 02 de diciembre de 2013
4	lunes, 18 de junio de 2012	24	lunes, 30 de diciembre de 2013
5	lunes, 16 de julio de 2012	25	lunes, 27 de enero de 2014
6	lunes, 13 de agosto de 2012	26	lunes, 24 de febrero de 2014
7	lunes, 10 de septiembre de 2012	27	lunes, 24 de marzo de 2014
8	lunes, 08 de octubre de 2012	28	lunes, 21 de abril de 2014
9	lunes, 05 de noviembre de 2012	29	lunes, 19 de mayo de 2014
10	lunes, 03 de diciembre de 2012	30	lunes, 16 de junio de 2014
11	lunes, 31 de diciembre de 2012	31	lunes, 14 de julio de 2014
12	lunes, 28 de enero de 2013	32	lunes, 11 de agosto de 2014
13	lunes, 25 de febrero de 2013	33	lunes, 08 de septiembre de 2014
14	lunes, 25 de marzo de 2013	34	lunes, 06 de octubre de 2014
15	lunes, 22 de abril de 2013	35	lunes, 03 de noviembre de 2014
16	lunes, 20 de mayo de 2013	36	lunes, 01 de diciembre de 2014
17	lunes, 17 de junio de 2013	37	lunes, 29 de diciembre de 2014
18	lunes, 15 de julio de 2013	38	lunes, 26 de enero de 2015
19	lunes, 12 de agosto de 2013	39	lunes, 23 de febrero de 2015

## LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados se pagarán de acuerdo al calendario descrito en el punto anterior del presente Suplemento, así como en el Título de la presente Emisión, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma número 255 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal mediante transferencia electrónica a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de su pago.

## CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los Términos y condiciones establecidos a continuación:

- a) **Insolvencia.** Cuando el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- b) **Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, con excepción de su obligación de pago de principal, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo.
- c) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Cuando el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- d) **Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.** Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fuere cancelada.
- e) **Cambio de Control.** Cuando ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que no mantenga el Control (según dicho término se define en la LMV a esta fecha del Emisor, adquiera el Control del Emisor.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, para lo cual el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a que hubiere ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado y transcurrido el plazo de gracia que fuere aplicable en su caso. Asimismo, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente siempre y cuando la mayoría de los Tenedores mediante Asamblea correspondiente instruyan al Representante Común su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Representante Común deberá notificar a la Emisora a más tardar el Día Hábil siguiente a la celebración de la Asamblea, la fecha en que la Emisora se constituirá en mora y se harán exigibles de inmediato la suma de principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o los medios que ésta determine) y a Indeval por escrito, en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a Indeval que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, el Representante Común deberá proporcionar a Indeval una copia del acta de la asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

## AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.

### **AMORTIZACIÓN ANTICIPADA**

La presente Emisión no contará con la posibilidad de ser amortizada anticipadamente.

### **AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN**

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se refiere el presente Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir intereses por los días efectivamente transcurridos al inicio del período y hasta la fecha de pago del cupón correspondiente de los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, tales como (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y

(iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

#### **AUTORIZACIÓN CORPORATIVA DE LA OFERTA**

Mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Facileasing celebrada el 19 de octubre de 2011 se aprobó el establecimiento del Programa Dual de Certificados Bursátiles al amparo del cual se lleva a cabo la presente Emisión.

#### **OBLIGACIONES DE LA EMISORA**

El Emisor se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del Mercado de Valores, El Emisor no cuenta con obligaciones de hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del Título.

#### **DEPOSITARIO**

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, ha quedado depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 282 de la LMV. Asimismo y en términos del artículo citado, la Emisora estipula que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Depositario expida para tal efecto.

#### **POSIBLES ADQUIRENTES**

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En virtud de que el Intermediario Colocador y el Emisor pertenecer al mismo grupo empresarial, el Intermediario Colocador deberá obtener de sus clientes tanto en mercado primario como en mercado secundario, una manifestación por escrito, de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple. (Ver “*Acontecimientos Recientes*” en la página 46 del Prospecto de Colocación, ver “*Factores de Riesgo*” en la página 7 del Prospecto de Colocación y ver Anexo 4 del presente Suplemento “*Formato de Carta de Manifestación de conformidad con el Artículo 2, fracción I, inciso a) y Artículo 3 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple*” en la página 29 del presente Suplemento).

## **RÉGIMEN FISCAL APLICABLE**

La Tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles en términos de los artículos 179 y 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar en forma independiente con sus asesores fiscales las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier Emisión realizada al amparo del mismo.

## **LEGISLACIÓN**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente. La jurisdicción de los tribunales competentes será la Ciudad de México, Distrito Federal, México.

## **AUTORIZACIÓN DE LA CNBV**

La CNBV, mediante oficio número 153/8111/2012 de fecha 14 de Febrero de 2012, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

La inscripción ante el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

## **INTERMEDIARIO COLOCADOR**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

## **REPRESENTANTE COMÚN**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

## **2. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, los cuales ascienden a la cantidad de \$497'137,459.21 (cuatrocientos noventa y siete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve Pesos 21/100 M.N.) serán destinados por la Emisora para necesidades de capital de trabajo.

### 3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión se realizará al amparo del Programa de Certificados Bursátiles y serán colocados por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador, bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

El Intermediario Colocador no ha firmado, pero en caso de ser necesario, firmará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador.

La estrategia de venta que se llevará a cabo para colocar los Certificados Bursátiles será la promoción directa a los inversionistas del mercado de valores a través de llamadas telefónicas para dar a conocer los términos y condiciones de la Emisión y sus cualidades.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

El Aviso de Oferta Pública será publicado el día hábil anterior a la fecha de cierre del libro y el mismo día de la Emisión, a través de EMISNET, es decir el 23 de febrero de 2012. El día de la construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro es el 24 de febrero de 2012.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 1 (un) día hábil después a la fecha de construcción de libro.

El 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

A la fecha de elaboración del presente Suplemento, el Intermediario Colocador y la Emisora, no tiene conocimiento de que sus principales Accionistas, Directivos, o Miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles. Asimismo, no se tiene conocimiento de que alguna persona pretenda suscribir más del 5% (cinco por ciento) del monto de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en grupo.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles, será fijado con base en las condiciones de mercado.

El Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador es titular, indirectamente a través de sus subsidiarias del 100% del capital social de la Emisora, según se describe en el Prospecto.

#### 4. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

La Emisora estima que obtendrá en la Emisión \$500'000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente a \$2'862,540.79 (dos millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta Pesos 79/100 M.N.) lo que resulta en recursos netos por \$497'137,459.21 (cuatrocientos noventa y siete millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve Pesos 21/100 M.N.).

De forma estimada, los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	Monto (Pesos)
Costos de Inscripción en el RNV*	\$175,000.00
Costos de Listado en la BMV**	\$467,540.79
Comisiones por Intermediación y Colocación**	\$1,276,000.00
Honorarios del Representante Común**	\$58,000.00
Honorarios de Asesores Legales	\$190,000.00
Agencias Calificadoras**	\$696,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,862,540.79</b>

\*\* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado.

\* Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, serán cubiertos con recursos propios de la Emisora.

## 5. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla contiene el desglose del activo, y los principales rubros del pasivo, así como la suma total del capital contable de Facileasing, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2011 y el ajustado a la fecha de la presente Emisión, con el fin de mostrar la aplicación de los recursos procedentes de la emisión. Ver “Destino de los Fondos.”

Facileasing, S.A. de C.V.

Al 31 de diciembre de 2011 y ajustado después de la presente Oferta.  
(Cifras en miles de Pesos) De acuerdo a los estados financieros de la Emisora

<b>Activo Total</b>	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
Activo Circulante	100,137	100,137
Activo Fijo a Largo Plazo	247	247
Planta, Maquinaria y Equipo Industrial	1,252,598	1,752,598
Activo diferido	18,510	18,510
<b>Suma Activo</b>	<b>1,371,492</b>	<b>1,871,492</b>

<b>Pasivo y Capital</b>	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
Vencimientos a menos de un año	953,769	953,769
Otros pasivos circulantes	6,415	6,415
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>960,184</b>	<b>960,184</b>
Deuda a largo plazo	222,666	722,666
Otros pasivos a largo plazo	3,342	3,342
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>226,008</b>	<b>726,008</b>
<b>Pasivo Total</b>	<b>1,186,192</b>	<b>1,686,192</b>
Capital Contable	185,300	185,300
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>1,371,492</b>	<b>1,871,492</b>

## 6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMUN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”), la LMV y en el Título que documente la Emisión respectiva. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos Títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Suscribir el Certificado Bursátil habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la presente emisión de Certificados Bursátiles, según sea autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar al Emisor, a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por escrito, las tasas de intereses aplicables a cada periodo de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses de los mismos;
- g) Actuar frente a Facileasing como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente;
- h) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones legales aplicables.
- i) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10 % (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- j) Publicar cualquier información sujeta a divulgación ante el gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión.
- k) Solicitar al Emisor toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, y

- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los usos y prácticas bursátiles, a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

## **7. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, tuvieron participación relevante en la asesoría y/o consultoría y auditoría en relación a la Oferta a que se refiere este Suplemento y en la evaluación legal o evaluación financiera de la Emisora.

Facileasing, S.A. de C.V. como Emisora.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Lic. Martin Mandujano Lopez es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Bosque de Duraznos N. 61-11, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F., o al teléfono (55) 5245 2760 y su dirección electrónica es martin.mandujano@bbva.bancomer.com.

Hasta donde la Emisora tiene conocimiento, ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en la Emisora.

## 8. ASAMBLEA DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de éstos y sus resoluciones, adoptadas en los términos del Título que ampare la presente Oferta (los cuales se señalan a continuación) y de las disposiciones de la LGTOC, aplicables en lo conducente conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes o disidentes.

En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos de la presente sección, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

Para la celebración de una asamblea de Tenedores serán aplicables las reglas de convocatoria, instalación de las asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV, así como las reglas que se describen a continuación:

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- b) Los Tenedores que representan un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque un asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- c) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el número de Certificados Bursátiles en circulación), y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el número de Certificados Bursátiles en circulación.

- e) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el número de Certificados Bursátiles en circulación), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
  - (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en la presente sección; o
  - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.
- f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los numerales i), ii) y (iii) del inciso e) anterior, se requerirá que esté presentes o representados, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el número de Certificados Bursátiles en circulación) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.
- g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida al Institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier parte relacionada con la Emisora haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.
- i) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los Títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

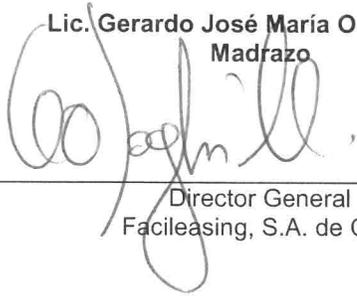
Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva; y

Lo contenido en la presente Sección no limitará o afectará en forma alguna los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

## II. PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

**Lic. Gerardo José María O'Dogherty  
Madrado**



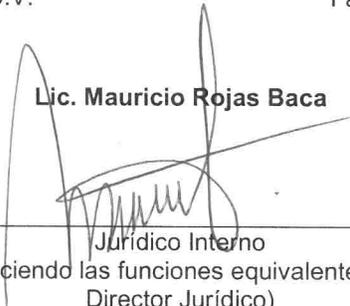
Director General  
Facileasing, S.A. de C.V.

**Lic. Martin Mandujano Lopez**



Director de Finanzas  
Facileasing, S.A. de C.V.

**Lic. Mauricio Rojas Baca**



Jurídico Interno  
(ejerciendo las funciones equivalentes del  
Director Jurídico)  
Facileasing, S.A. de C.V.



“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.”

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer



---

Angel Espinosa García  
Apoderado



---

Luis Enrique de la Peña González  
Apoderado

### **III. ANEXOS**

#### **1. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN**

**TÍTULO DE CREDITO AL PORTADOR EMITIDO POR:**

**FACILEASING, S.A. DE C.V.**

**CERTIFICADOS BURSATILES**

**("FACILSA 12")**

**VALOR DE ESTE TÍTULO DE CRÉDITO ÚNICO: \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADO POR 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES (LOS "CEBURES", ADQUIRIENDO EL MISMO CARÁCTER SI SE EMPLEA EL TÉRMINO EN SINGULAR, EL "CEBUR"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO.**

**FACILEASING, S.A. DE C.V.** (la "Emisora" o el "Emisor") expide el presente título al portador para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL") justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución, por el que pagará a los tenedores de los CEBURES (los "Tenedores") el valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), así como los intereses que generen los mismos, de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.

Este título ampara 5,000,000 (cinco millones) de CEBURES con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, que son la totalidad de los CEBURES emitidos por la Emisora y representan el crédito colectivo con valor total de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) constituido a cargo de dicha institución.

Esta es la primera emisión de CEBURES al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles, establecido por Facileasing, S.A. de C.V. dicho programa por un Monto Total Autorizado con carácter revolvente de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión.

**DENOMINACIÓN DE LOS VALORES.** La presente emisión se denomina "EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO ("FACILSA 12").

**DESTINO DE LOS RECURSOS.** El producto de la colocación de los CEBURES será utilizado por la Emisora para necesidades de capital de trabajo.

**OBJETO SOCIAL.** La sociedad tiene por objeto (i) la adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, o cualquier otro título de toda clase de maquinaria, partes industriales, equipo, vehículos automotores y, en general, de cualquier bienes muebles o inmuebles; (ii) la adquisición enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, o cualquier otro título de bienes muebles e inmuebles, necesarios o no para el establecimiento de sus oficinas, agencias y sucursales; (iii) la adquisición, enajenación y, en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales

y de cualquier título valor permitido por la Ley; (iv) la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualesquier título o valor mobiliario permitidos por la Ley; (v) obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianza y garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o afectados por terceros; (vi) adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles; (vii) el establecimiento de sucursales, agencias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero; (viii) la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos civiles o mercantiles, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores, pudiendo asociarse con firmas mexicanas o extranjeras y aceptar su corresponsalia o representación; (ix) la sociedad podrá hacerse y pactar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana; (x) el arrendamiento de automotores, remolques y semiremolques, autorizado mediante las autorizaciones que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**DOMICILIO DE LA EMISORA.** La Emisora tiene su domicilio social en la Ciudad de México, D.F. y sus oficinas principales están ubicadas en Bosque de Duraznos N. 61-11, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F.

**FECHA DE EMISION DE LOS CEBURES.** El 27 de febrero de 2012.

**VIGENCIA DE LA EMISIÓN.** La vigencia (plazo) de los CEBURES es de 1,092 (mil noventa y dos) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día 27 de febrero de 2012, y concluirá en consecuencia, el día 23 de febrero de 2015.

**FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CEBURES.** El 23 de febrero de 2015.

**GARANTÍA.** Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión no cuentan con garantía alguna, por lo que es Quirografaria.

**INTERESES.** A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los CEBURES devengarán un interés bruto sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el presente Título y el Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), misma que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.70 (cero punto setenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días, o la que sustituya a ésta (la "Tasa Sustituta"), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, dada a conocer por el Banco de

medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIE deje de existir o publicarse, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará como Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la Tasa Sustituta de la tasa TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para efectos del presente Título, se entenderá como Día Hábil cualquier día en el que las instituciones de banca múltiple en la ciudad de México, Distrito Federal, México, lleven a cabo sus operaciones y no estén autorizadas u. obligadas a cerrar. No obstante lo anterior, para efectos del presente Contrato, los sábados y domingos no se considerarán como un Día Hábil.

Para determinar la tasa TIE o Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC: Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés del periodo correspondiente.

TR: Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, expresada en puntos porcentuales.

PL: Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta en días.

NDE: Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar se computarán a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses según corresponda y deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en pesos, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", es decir, cada 28 (veintiocho) días, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil inmediato.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I: Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN: Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje.
- NDE: Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común (según dicho término se define más adelante), 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y al INDEVAL por escrito, el importe de los intereses a pagar así como el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y por escrito a INDEVAL, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los CEBURES no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida INDEVAL.

**TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES.** 5.49% (cinco punto cuarenta y nueve por ciento).

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES.** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada período de 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:



Número	Fecha de Pago
<b>Emision</b>	<b>lunes, 27 de febrero de 2012</b>
1	lunes, 26 de marzo de 2012
2	lunes, 23 de abril de 2012
3	lunes, 21 de mayo de 2012
4	lunes, 18 de junio de 2012
5	lunes, 16 de julio de 2012
6	lunes, 13 de agosto de 2012
7	lunes, 10 de septiembre de 2012
8	lunes, 08 de octubre de 2012
9	lunes, 05 de noviembre de 2012
10	lunes, 03 de diciembre de 2012
11	lunes, 31 de diciembre de 2012
12	lunes, 28 de enero de 2013
13	lunes, 25 de febrero de 2013
14	lunes, 25 de marzo de 2013
15	lunes, 22 de abril de 2013
16	lunes, 20 de mayo de 2013
17	lunes, 17 de junio de 2013
18	lunes, 15 de julio de 2013
19	lunes, 12 de agosto de 2013
20	lunes, 09 de septiembre de 2013
21	lunes, 07 de octubre de 2013
22	lunes, 04 de noviembre de 2013
23	lunes, 02 de diciembre de 2013
24	lunes, 30 de diciembre de 2013
25	lunes, 27 de enero de 2014
26	lunes, 24 de febrero de 2014
27	lunes, 24 de marzo de 2014
28	lunes, 21 de abril de 2014
29	lunes, 19 de mayo de 2014
30	lunes, 16 de junio de 2014
31	lunes, 14 de julio de 2014
32	lunes, 11 de agosto de 2014
33	lunes, 08 de septiembre de 2014
34	lunes, 06 de octubre de 2014
35	lunes, 03 de noviembre de 2014
36	lunes, 01 de diciembre de 2014
37	lunes, 29 de diciembre de 2014
38	lunes, 26 de enero de 2015
39	lunes, 23 de febrero de 2015

En caso de cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en



consecuencia el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el período de intereses anterior.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 26 de marzo de 2012.

**INTERESES MORATORIOS.** En caso de incumplimiento en el pago de los intereses y/o del principal de los Certificados Bursátiles, y una vez declarados vencidos anticipadamente el total de los Certificados Bursátiles conforme a las Causas de Vencimiento Anticipado, se causará una tasa de interés moratorio, en sustitución del ordinario sobre el principal igual a 2 (DOS) veces la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles para el período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que se den por vencidos anticipadamente dichos Certificados y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Avenida Reforma número 284, Piso 14, Colonia Juárez, México Distrito Federal, C.P. 06600 y en la misma moneda que la suma principal.

**CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** Serán causas de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles las que se listan a continuación:

- a) **Insolvencia.** Cuando la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- b) **Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles.** Cuando la Emisora incumpliere con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, con excepción de su obligación de pago de principal, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que la Emisora tuviere conocimiento del mismo.
- c) **Validez de los Certificados Bursátiles.** Cuando la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- d) **Cancelación de la inscripción de los Certificados Bursátiles.** Cuando la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fuere cancelada.
- e) **Cambio de Control.** Cuando ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del

Mercado de Valores ("LMV") a esta fecha de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado sin que el incumplimiento haya sido subsanado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles, se podrán declarar vencidas anticipadamente, para lo cual el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelve en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a que hubiere ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado y transcurrido el plazo de gracia que fuere aplicable en su caso. Asimismo, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente siempre y cuando la mayoría de los Tenedores mediante Asamblea correspondiente instruyan al Representante Común su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Representante Común deberá notificar a la Emisora a más tardar el Día Hábil siguiente a la celebración de la Asamblea, la fecha en que la Emisora se constituirá en mora y se harán exigibles de inmediato la suma de principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o los medios que ésta determine) y a INDEVAL por escrito, en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá informar por escrito y de manera inmediata a INDEVAL que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente por parte de la Asamblea de Tenedores. Asimismo, el Representante Común deberá proporcionar a INDEVAL una copia del acta de la asamblea de Tenedores en la que se haya adoptado dicha resolución.

**AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL.** La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.** Los Certificados Bursátiles no contarán con la posibilidad de ser amortizados anticipadamente.

**OBLIGACIONES DE LA EMISORA.** La Emisora se obliga a proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores". La Emisora no cuenta con obligaciones de hacer y no hacer distintas a aquellas que se deriven de la suscripción del presente título.

**AUMENTO EN EL NÚMERO DE CEBURES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN.** La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales

(los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles que se refiere el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y casos de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir intereses por los días efectivamente transcurridos desde el inicio del período y hasta la fecha de pago de intereses correspondiente de los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un caso de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en INDEVAL) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en INDEVAL. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, tales como (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles



Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES.** El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados se pagarán de acuerdo al calendario descrito a continuación, así como en el título de la presente Emisión, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma número 255 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal a través del Representante Común mediante transferencia electrónica al Intermediario Colocador a más tardar a las 11:00 AM de la fecha de su pago.

**AUTORIZACIÓN.** La CNBV, mediante oficio número 153/8111/2012 de fecha 14 de febrero de 2012, autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV.

La inscripción ante el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

**INTERMEDIARIO COLOCADOR.** Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.



**ASAMBLEA DE TENEDORES.** La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de éstos y sus resoluciones, adoptadas en los términos del título que ampare la presente Oferta (los cuales se señalan a continuación) y de las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), aplicables en lo conducente conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes o disidentes.

En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos de la presente sección, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores.

Para la celebración de una asamblea de Tenedores serán aplicables las reglas de convocatoria, instalación de las asambleas y validez de las decisiones adoptadas en éstas, contenidas en los artículos 218 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 68 de la LMV, así como las reglas que se describen a continuación:

- a) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- b) Los Tenedores que representan un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque un asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora, según sea el caso, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- c) La convocatoria para la asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- d) Para que la asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su saldo insoluto), y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso e) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.

- e) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su saldo insoluto), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, tomando como base el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
  - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;
  - (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora o sus subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en la presente sección; o
  - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.
- f) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los numerales i), ii) y (iii) del inciso e) anterior, se requerirá que esté presentes o representados, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su saldo insoluto) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.
- g) Para concurrir a las asambleas de Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida al Institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.
- h) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier parte relacionada con la Emisora haya adquirido, directa o indirectamente, en el mercado.

- i) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva; y

Lo contenido en la presente Sección no limitará o afectará en forma alguna los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

**REPRESENTANTE COMÚN.** Se designa como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 Y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quién acepta dicha designación así como su encargo, obligaciones y facultades inherentes y se obliga a su fiel desempeño. En virtud de la aceptación de su cargo el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, la LMV y en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente.

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Suscribir el presente Título habiendo verificado que se cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la presente emisión de Certificados Bursátiles, según sea autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;

- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles;
- e) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- f) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar a la Emisora, a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por escrito, las tasas de intereses aplicables a cada periodo de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses de los mismos;
- g) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a éstos últimos de la amortización correspondiente;
- h) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el presente Título, en el Prospecto y en las disposiciones legales aplicables.
- i) Previa instrucción por escrito de la Emisora o de los Tenedores que representen cuando menos el 10 % (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una Asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- j) Publicar cualquier información sujeta a divulgación ante el gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión.
- k) Solicitar a la Emisora toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones, y
- l) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los usos y prácticas bursátiles, a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" del presente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un



representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

**POSIBLES ADQUIRENTES.** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

En virtud de que el Intermediario Colocador y el Emisor pertenecer al mismo grupo empresarial, el Intermediario Colocador deberá obtener de sus clientes tanto en mercado primario como en mercado secundario, una manifestación por escrito, de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y artículo 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple. (Ver "*Acontecimientos Recientes*" en la página 46 del Prospecto de Colocación y ver "*Factores de Riesgo*" en la página 7 del Prospecto de Colocación) y ver Anexo 4 del Suplemento "*Formato de Carta de Manifestación de conformidad con el Artículo 2, fracción I, inciso a) y Artículo 3 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple*" en la página 29 del Suplemento)..

**LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Los CEBURES se registrarán e interpretarán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de cualquier controversia relacionada con los CEBURES, la Asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los CEBURES. La Emisora y los Tenedores se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.

El presente título consta de 15 páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de febrero de 2012.

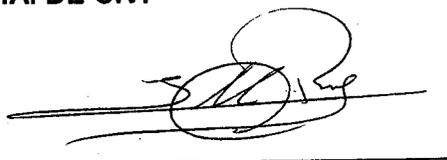
[El resto de la hoja se deja intencionalmente en blanco]

**LA EMISORA**

**FACILEASING, S.A. DE C.V.**



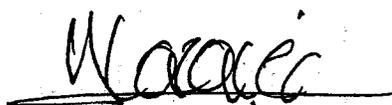
Sr. Víctor Vergara Valderrabano  
Apoderado



Sr. Leobardo Ramírez Hernández  
Apoderado

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES**

**MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**



Claudia Béatriz Zermeño Inclán y/o



Héctor E. Vázquez Abén  
Apoderado

*La presente hoja de firmas forma parte integral del título de CEBURES "FACILSA 12" de fecha 27 de febrero de 2012, emitidos por Facileasing, S.A. de C.V.*

## **2. CALIFICACIONES CREDITICIAS DE LA EMISIÓN**



# Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo FACILSA 12

Carta Calificación

## HR AAA

La nueva alternativa en calificación de valores.

México D.F., a 16 de febrero de 2012

**Attn. Gerardo O'Dogherty Madrazo**  
**Director General**  
**Facileasing, S.A. de C.V.**  
Bosques de Duraznos #61 Piso 11  
Bosques de las Lomas  
11700 Ciudad de México, D.F.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings de México) ha procedido a determinar la calificación crediticia de largo plazo de "HR AAA" a la emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con clave de pizarra FACILSA 12 (la Emisión y/o los CEBURS), de Facileasing, S.A. de C.V. (Facileasing o la Empresa o el Emisor). **La perspectiva de la calificación es Estable.**

La calificación asignada de "HR AAA" significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene el mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V. y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La emisión de CEBURS de largo plazo con clave de pizarra FACILSA 12 será por un monto de hasta P\$1,500 millones (m) con una vigencia de 3 años (equivalente a 36 meses). Esta será la primera emisión al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente (el Programa), que está por ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto total de hasta P\$10,000m y con vigencia de 5 años a partir de su fecha de autorización. A continuación se detallan las principales características de la Emisión:

La nueva alternativa en calificación de valores.

Características de la Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo	
Emisor	Facileasing, S.A. de C.V.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Clave de la Emisión	FACILSA 12
Monto de la Emisión	Hasta por P\$1,500 millones
Plazo de la Emisión	3 años, equivalente a 36 meses
Periodicidad de Pago de Intereses	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 días.
Amortización de Principal	La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.
Garantía	Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión no cuentan con garantía alguna, por lo que es Quirografaria.
Tasa de la Emisión	TIIE a 28 días + Sobretasa
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados por el Emisor para necesidades de capital de trabajo.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings de México con información del suplemento otorgado por la empresa.

A la fecha de publicación de este documento la Empresa cuenta con 5 emisiones vigentes por un monto aproximado de P\$514.7m, las cuales vencen en el corto plazo.

Clave de Pizarra	Días por Vencer	Fecha de Vencimiento	Saldo Insoluto*
FACILSA00112	1	16 de Febrero de 2012	\$ 270.5
FACILSA00211	15	1 de Marzo de 2012	\$ 7.5
FACILSA00212	15	1 de Marzo de 2012	\$ 200.0
FACILSA00311	71	26 de Abril de 2012	\$ 20.0
FACILSA00411	99	24 de Mayo de 2012	\$ 16.7
<b>Total en circulación al 15 de febrero de 2012</b>			<b>\$ 514.7</b>

Fuente: HR Ratings de México con información de Valmer al 15 de febrero de 2012.

\*Cifras en millones de pesos

Es importante mencionar que Facileasing cuenta con un Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con Carácter Revolvente por P\$1,000m o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), adicional al Programa previamente mencionado que está por ser autorizado por la CNBV.

El riesgo de los CEBURS tiene como base el análisis de crédito realizado a Facileasing y cuyas calificaciones fueron ratificadas el pasado 18 de julio en HR AAA y HR+1 para el largo y corto plazo, respectivamente. Cualquier deterioro o mejora en la calidad crediticia del Emisor tendrá un efecto inmediato sobre la calificación de la Emisión en cuestión.

### Calificación de Facileasing

Los factores positivos que influyeron en la asignación de la calificación de Facileasing son:

- **Alta probabilidad de que Grupo Español BBVA provea respaldo financiero a Facileasing vía Apoyo Mercantil.**
- Nuevas políticas de originación de arrendamiento puro, de acuerdo con las políticas y análisis de Grupo Financiero BBVA Bancomer.
- El aumento en los ingresos acumulados por administración de flotillas, creciendo 19.8% durante 2011.
- La incorporación de dos nuevos miembros al consejo de administración de Facileasing.

La nueva alternativa en calificación de valores.

- Estabilización en la originación de nueva cartera, cerrando con un valor en contratos de arrendamiento puro de P\$1,058.9m al 4T11, en comparación con P\$1,061.5m al 4T10.
- Mejora en las condiciones de fondeo como consecuencia de la fortaleza financiera de sus nuevos accionistas.
- Capitalización por parte de Apoyo Mercantil por P\$157m durante el 3T11.
- Un balance más limpio con la cancelación de cartera de baja calidad y generación de nuevas estimaciones preventivas para cubrir el posible riesgo de crédito.

Como factores negativos existen los siguientes:

- Bajos indicadores de rentabilidad al 4T11, presentando una ROA y ROE promedio de -5.8% y -58.9%, respectivamente, debido en gran medida a los movimientos contables correspondientes a la transacción con Apoyo Mercantil.
- Índice de morosidad al 4T11 en niveles de 4.1%, en comparación con niveles de 4.6% al cierre del 4T10.
- Alto nivel de concentración entre sus 15 principales clientes, representando el 51.8% del total de contratos de arrendamiento puro al 4T11.

Facileasing se constituyó el 31 de octubre de 1988 con el propósito de solucionar las necesidades de proporcionar un servicio más eficiente, en términos financieros y fiscales, con relación a la administración y utilización de equipo de transporte, vía el producto de arrendamiento puro y el servicio de administración de flotillas. Posteriormente, el 1 de julio de 2011 Apoyo Mercantil, subsidiaria de Grupo Español BBVA, realizó la compra total de Facileasing, convirtiéndose en una subsidiaria de Apoyo Mercantil.

Al cierre del 4T11 el saldo de contratos arrendamiento puro alcanzó P\$1,058.9m, representando una variación de -0.2% con relación al 4T10; cuando cerró en niveles de P\$1,061.5m. El nivel de contratos de arrendamiento se ha mantenido en promedio en P\$1,065.1m durante 2011, sin embargo con base en los planes de colocación para el 2012, se espera que esta cifra crezca de manera importante, motivo por el cual se está buscando autorizar el presente Programa por P\$10,000m.

Los ingresos acumulados correspondientes al servicio de administración de flotillas al cierre del 4T11 fueron por P\$155.5m, en comparación con un nivel de P\$129.8m al 4T10. Este crecimiento del 19.8% durante los últimos 12 meses, se debe a que el nivel promedio de unidades bajo administración de flotillas durante 2011 fue de 9,931 unidades, en comparación con un nivel de 9,076 unidades durante el 2010. Esta situación se ha traducido en una mejora del 8.8% en el margen neto acumulado, pasando de P\$21.5m al 4T10 a niveles de P\$23.4m al 4T11.

Con la estabilización de los ingresos por arrendamiento puro e ingresos por administración por flotillas, los indicadores de rentabilidad han mejorado, ROA (Resultado Neto Acumulado 12m / Activo Total Promedio 12m) y ROE (Resultado Neto Acumulado 12m / Capital Contable Promedio 12m), cerrando en niveles de -5.8% y -58.9% al 4T11 (vs. -6.8% y -68.4% al 3T11), respectivamente. La razón por la cual los indicadores de rentabilidad se comparan con el trimestre inmediato anterior, es debido a los movimientos contables que se originaron durante el 2T11 debido a la adquisición de Facileasing por parte de Apoyo Mercantil. En la medida que estos movimientos sean desplazados por nuevos trimestres, esperaríamos mejoras en los indicadores financieros del Emisor.

El índice de capitalización (Capital Contable / Activos Productivos Promedio 12m) de Facileasing cerró en niveles de 15.1% al 4T11 (vs. 15.2% al 4T10). Considerando que durante el 2012 el nivel de colocación de cartera se incrementará de manera significativa, se espera que Apoyo Mercantil realice una inyección de capital por aproximadamente P\$360.0m a lo largo del año, en función del ritmo de colocación de nueva cartera, para así mantener un índice de capitalización sano.

Con relación a la razón de apalancamiento (Pasivo Total Promedio 12m / Capital Contable Promedio 12m) de Facileasing, dicho indicador se ha visto presionado durante los últimos trimestres, debido principalmente a los



# Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo FACILSA 12

Carta Calificación

## HR AAA

*La nueva alternativa en calificación de valores.*

movimientos en el capital contable realizados durante el 2T11, periodo durante el cual éste cerró en niveles de P\$1.5m. Debido a lo anterior, el nivel de apalancamiento al 4T11 cerró en 9.2x (vs. 5.9x al 4T10). Es importante mencionar que de acuerdo con la Empresa y su plan de negocios, el nivel de apalancamiento permitido se encuentra en alrededor 10.0x, nivel superior a la media de la industria y cuya calificación asignada se justifica por la alta probabilidad de apoyo financiero por parte del Grupo Español BBVA, reflejada en las inyecciones de capital recientes y esperadas durante 2012.

**Con base en lo anterior, HR Ratings de México otorgó la calificación crediticia de "HR AAA" a la emisión FACILSA 12 al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles con Carácter Revolvente de Facileasing.**

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Salvador Salazar  
Director General de Infraestructura  
HR Ratings de México, S.A. de C.V.



# Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo FACILSA 12

Carta Calificación

## HR AAA

La nueva alternativa en calificación de valores.

### Contactos

Fernando Montes de Oca  
Director de Instituciones Financieras y Soc. De Inv.  
E-mail: [fernando.montesdeoca@hrratings.com](mailto:fernando.montesdeoca@hrratings.com)

Luis R. Quintero  
Analista Senior  
E-mail: [luis.quintero@hrratings.com](mailto:luis.quintero@hrratings.com)

Felix Boni  
Director de Análisis  
E-mail: [felix.boni@hrratings.com](mailto:felix.boni@hrratings.com)

Salvador Salazar  
Director General de Infraestructura  
E-mail: [salvador.salazar@hrratings.com](mailto:salvador.salazar@hrratings.com)

C+ (52-55) 1500 3130

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que cuenta con una experiencia integral de más de 100 años en el análisis y calificación de la calidad crediticia de empresas y entidades de gobierno en México, así como de la capacidad de administración de activos, o desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social por parte de alguna entidad.*

Los valores de HR Ratings son la Validez, Calidad y Servicio.  
[www.hrratings.com](http://www.hrratings.com)

Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 26, Col. Bosque de Las Lomas, CP 05120, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Metodología de Calificación para Instituciones Financieras No Bancarias (México), Mayo 2009  
Metodología de Calificación para Arrendadoras Financieras y Arrendadoras Puras (México), Enero 2010

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/es/metodologia.aspx](http://www.hrratings.com/es/metodologia.aspx)

Las calificaciones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción III de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores." HR Ratings basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones que emite HR Ratings de México consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

Enero 18, 2012

**Facileasing, S.A. de C.V.**

Bosques de Durazno # 61 Piso 11  
Bosques de las Lomas CP. 11700  
México, Distrito Federal

At'n. **Gerardo O'Dogherty Madrazo**  
Director General

**REF: Calificación de la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo.**

Conforme a su solicitud, nos permitimos informarles que esta Institución Calificadora ha procedido a determinar la calificación correspondiente a una emisión de Certificados Bursátiles de Largo de Facileasing, S.A. de C.V., por un monto de hasta \$1'500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de 36 (treinta y seis) meses; la cual pretenden colocar entre el público inversionista, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Esta emisión es la primera que se realizará al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo con Carácter Revolvente por un monto de hasta 10'000,000,000.00 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su Equivalente en Unidades de Inversión y plazo de 5 (cinco) años.

La calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a esta primera emisión se define a continuación:

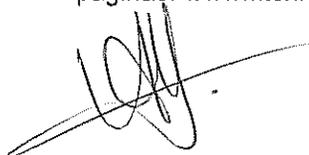
**AAA(mex)**, la cual significa: **La más alta calidad crediticia**. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Los fundamentos de la calificación se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación. **Esta carta sustituye a la emitida el 19 de octubre de 2011.**

Las metodologías aplicadas para la determinación de estas calificaciones son:

- 'Global Financial Institutions Rating Criteria', Agosto 16, 2011.
- 'National Ratings Criteria', Enero 19, 2011.
- 'Finance and leasing Companies', Diciembre 13, 2010

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) y [www.fitchmexico.com](http://www.fitchmexico.com).



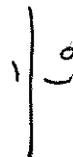
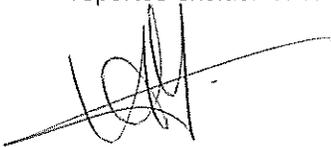
Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch depende de información que recibe de los emisores y/o entidades calificadas, agentes financieros y otras fuentes que considera creíbles y confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable sobre la información utilizada de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de esa información por parte de fuentes independientes, en la medida que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado instrumento y/o en una determinada jurisdicción.

La forma en la que Fitch realiza la investigación de información y el alcance de la verificación obtenida por un tercero o fuente externa puede variar en función de: la naturaleza del instrumento calificado y su emisor; los requerimientos y prácticas en la jurisdicción en la cual el instrumento calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor; la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante; el acceso al cuerpo directivo del emisor y sus asesores; la disponibilidad de verificaciones de terceras personas preexistentes, tales como auditorías externas, cartas de reconocimiento de procedimientos, valuaciones, reportes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros reportes proporcionados por terceros; la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al instrumento en particular, o en la jurisdicción del emisor; entre otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación exhaustiva, ni una verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información de la que Fitch depende en relación con una calificación va a ser precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables por la precisión de la información que proveen a Fitch y al mercado a través de los documentos de la transacción y otros reportes. Al asignar sus calificaciones, Fitch depende del trabajo de expertos, incluyendo a auditores independientes con respecto a los estados financieros, y a abogados en relación a aspectos legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y premisas sobre eventos futuros que por su naturaleza no se pueden verificar como hechos. Consecuentemente, a pesar de cualquier verificación de hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstos en el momento en el que fueron asignadas o ratificadas.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación. Periódicamente actualiza en su página de Internet las descripciones de sus criterios y metodologías para instrumentos de determinado tipo. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos vigentes al momento en el que se toma ésta, cuya fecha es la del comentario que se emite sobre la misma. Cada uno de estos comentarios provee información sobre los criterios y metodologías utilizados para determinar la calificación mencionada, los cuales pudieran diferir de los criterios y metodologías generales aplicables para el tipo de instrumento y publicados en la página de Internet. Por tal motivo, para conocer la información actualizada respecto a los fundamentos de cualquier calificación, siempre se deberá consultar el comentario de acción de calificación correspondiente.

Estas calificaciones están basadas en las metodologías y criterios que Fitch continuamente evalúa y actualiza. Por tanto, las calificaciones son producto del trabajo colectivo de Fitch, y ninguna persona o grupo de personas en lo individual son responsables por ellas. Todos los reportes de Fitch tienen autoría compartida. Las personas identificadas en los reportes estuvieron involucradas en la elaboración de los mismos, pero no tienen una responsabilidad individual respecto a las opiniones ahí expresadas. Las personas son mencionadas en los reportes exclusivamente con el carácter de contactos.



Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia, directa o indirecta, hacia la entidad o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier tipo de inversión, crédito o instrumento, o para tomar cualquier tipo de estrategia de inversión respecto a una inversión, crédito o instrumento de cualquier entidad o emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación de los precios de mercado, ni la adaptabilidad de cualquier inversión, crédito o instrumento para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento regulatorio y/o contable), o la naturaleza fiscal y aplicación de impuestos a los pagos realizados en cualquier inversión, crédito o instrumento. Fitch no es un asesor, ni provee a la entidad o a cualquier tercero algún tipo de asesoría financiera o de servicios legales, contables, de estimaciones, de valuaciones o servicios actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución a dicho tipo de asesoría o servicios.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora.

La asignación de una calificación por parte de Fitch, no constituye su consentimiento para usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro u otro proceso de colocación bajo las leyes que regulan instrumentos financieros en Estados Unidos, Reino Unido, u otras leyes relevantes.

Es importante que se nos provea en forma expedita de toda aquella información relevante a las calificaciones, para que éstas continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en observación, debido a cambios, adiciones y precisiones en la información, y/o por información inadecuada, así como por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y la entidad o cualquier otro usuario de las calificaciones. Nada en esta carta debe limitar el derecho de Fitch a publicar, distribuir o permitir a un tercero la publicación y distribución de las calificaciones y/o el fundamento de las mismas. En esta carta, "Fitch" significa Fitch, Inc. y Fitch Ratings Ltd., así como cualquier subsidiaria de alguna de éstas en conjunción con cualquier sucesor en interés de dichas entidades.

Atentamente,



**Alejandro García García, CFA**  
Director Senior



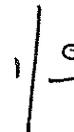
**Daniel Martínez Flores**  
Director Asociado

c. c. p. **Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Lic. Rafael Colado Ibarreche  
Director General Adjunto  
Dirección General de Supervisión de Mercados

## Anexo I – Fundamentos de las Calificaciones

---

- Las calificaciones están sustentadas en el soporte implícito de su accionista en última instancia, el grupo español Banco Bilbao Vizcaya Argentaria ("Grupo BBVA", calificado internacionalmente por Fitch en 'A+' con perspectiva negativa). En nuestra opinión, las acciones tomadas por el grupo, tras la adquisición de Facileasing en el pasado mes de junio, evidencian la capacidad y disposición de soporte hacia la financiera, en caso de ser necesario, así como la importancia estratégica de esta última para complementar su oferta de servicios financieros en México. A partir de la adquisición y consecuente capitalización por parte del Grupo BBVA, Facileasing muestra un saneamiento en su balance, delegación de procesos de riesgo, cobranza y jurídico a las áreas del grupo financiero, reforzamiento del gobierno corporativo, además de una mayor flexibilidad de fondeo y mejora en las condiciones de financiamiento.
- Grupo BBVA llevó a cabo una capitalización por \$156.7 mdp el día 4 de julio de 2011 con el fin de restituir el patrimonio de la compañía, dejando a esta misma fecha una razón de capitalización (capital / activos totales) de 14.1%, la cual consideramos adecuada. Fitch considera positivas las acciones que Grupo BBVA y Facileasing han realizado en materia de robustecimiento en la estructura de balance y en nuestra opinión las mismas son una muestra clara de la propensión de soporte de la tenedora hacia la arrendadora.
- Fitch considera, que la flexibilidad de fondeo de la arrendadora se verá ampliamente mejorada, ya que aunque ya se contaba con un adecuado acceso a líneas de crédito y acceso al mercado de deuda, como parte de los acuerdos de compra, Grupo BBVA estableció una línea de crédito (no comprometida) a través de su banco en México, con la finalidad de facilitar en forma inicial el crecimiento en la colocación. Las proyecciones iniciales de la compañía consideran un crecimiento apalancado (de hasta 10 veces) fundamentado en colocaciones de mercado y fondeo bancario diversificado.



### 3. OPINIÓN LEGAL

México, Distrito Federal, a 14 de febrero de 2012.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisiones Bursátiles  
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7  
Col. Guadalupe Inn  
01020 México, D.F.

Atención: C.P. María de Lourdes Abán Sánchez  
Directora General de Emisiones Bursátiles

Hacemos referencia al: (i) Programa Dual Revolvente de certificados bursátiles de Largo y Corto Plazo (el "Programa") en el Registro Nacional de Valores (el "RNV"), por un monto de carácter revolvente de hasta \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") a cargo de Facileasing, S.A. de C.V. (la "Emisora"), y (ii) la oferta pública a cargo de la Emisora de los Certificados Bursátiles correspondientes a la primera emisión de largo plazo (la "Emisión") por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), al amparo del Programa; al respecto de cuya inscripción preventiva la Emisora está solicitando autorización a esa H. Comisión mediante escrito presentado ante la misma en fecha 28 de octubre de 2011. Para efectos de la presente identificaremos a los certificados bursátiles que se emitan al amparo del Programa, así como aquellos que se emiten de conformidad con la Emisión, como los "Certificados Bursátiles".

Hemos asesorado a la Emisora como abogados externos e independientes en relación con el Programa y la Emisión. En tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora mediante la cual se acordó la implementación del Programa y de las emisiones al amparo del mismo, así como de la Emisión; asimismo hemos sostenido reuniones con funcionarios de la Emisora para rendir una opinión conforme a lo previsto en el Artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General

aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, respecto de dicha documentación, información, emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. (i) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (ii) la Ley General de Sociedades Mercantiles, (iii) la Ley del Mercado de Valores; y (iv) las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, conjuntamente denominados como la "Legislación Aplicable";
- b. Cada una de las modalidades de proyectos de títulos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las emisiones al amparo del Programa, así como la Emisión, copia de los cuales se adjuntan a la presente como **Anexo "A"** (los "Títulos");
- c. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora de fecha 16 de diciembre de 2011, protocolizada mediante escritura pública número 155,215 de fecha 19 de enero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento, por virtud de la cual se autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, para la emisión y oferta pública de dichos Certificados Bursátiles al amparo del Programa, así como la Emisión al amparo del Programa, copia de la cual se adjunta a la presente como **Anexo "B"** (el "Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas");
- d. La constancia de vigencia de los poderes (los "Poderes" y la "Constancia de Poderes") conferidos por la Emisora en favor de los señores Víctor Vergara Valderrabano y Leobardo Ramírez Hernández (los "Representantes Legales") para ser ejercidos conjuntamente, mismos que constan en la escritura pública número 152,982 de fecha 2 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 117,368, el día 14 de octubre de 2011.
- e. La escritura pública número 151,756 de fecha 28 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio Gonzalez Márquez, Notario Público número 151 en el Distrito Federal; así como la escritura pública número 152,982 de fecha 2 de septiembre de

2011, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio Gonzalez Márquez, Notario Público número 151 en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 117,368, el día 14 de octubre de 2011, las cuales conjuntamente contienen los estatutos sociales de la Emisora vigentes a la fecha.

- f. La escritura pública número 34,063, de fecha 15 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil 686, el día 28 de julio de 2011, en donde se hace constar el otorgamiento de poderes en favor de los señores Héctor Eduardo Vázquez Abén y Claudia Beatriz Zermeño Inclán, entre otros, que hace Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como Representante Común de los tenedores de Certificados Bursátiles al amparo del Programa y de la Emisión al amparo del mismo.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo, la legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora, para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora existe legalmente y se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

2. Conforme a la Legislación Vigente, la Emisora tiene facultades suficientes para emitir los Certificados Bursátiles que sean ofrecidos y colocados en términos de la Ley del Mercado de Valores al amparo del Programa y de la Emisión;

3. A esta fecha los Representantes Legales cuentan con poderes para actos de administración y para otorgar y suscribir títulos de crédito de manera mancomunada en representación de la Emisora, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

4. Asumiendo que esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa y sujeto a la

presente opinión, cada uno de (i) el Programa y (ii) la Emisión al amparo del mismo, a la fecha de la autorización respectiva por parte de esa H. Comisión: (i) cumple con los requisitos de la legislación aplicable, (ii) se encuentra en vigor, (iii) es legal, válido y vinculativo para la Emisora y (iv) la Emisora podrá válidamente emitir los Certificados Bursátiles al amparo del Programa;

5. Asumiendo que: (i) esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores inscriba en el Registro Nacional de Valores y autorice la oferta pública de los Certificados Bursátiles; (ii) los Certificados Bursátiles sean efectivamente emitidos conforme a los proyectos de Títulos; (iii) el representante legal del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora bajo el Programa (como representante común) y los Representantes Legales (como emisor) suscriban el Título; y, (iv) los accionistas de la Emisora han autorizado la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, para la emisión y oferta pública de dichos Certificados Bursátiles al amparo del Programa y la oferta pública de los Certificados Bursátiles mediante la Emisión, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que ha sido presentada a esa H. Comisión con anterioridad, entonces los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa habrán sido válidamente emitidos por la Emisora, las resoluciones tomadas en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas habrán sido válidamente adoptadas y los actos que las mismas autoricen, incluyendo la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa y la oferta pública de los Certificados Bursátiles, habrán sido válidamente adoptados y serán válidos. Igualmente, sujeto solamente a dichas asunciones, los valores serán jurídicamente válidos y exigibles en contra de la Emisora al momento de la Emisión y de cada emisión bajo el Programa.

6. Conforme al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la Constancia de Poderes, los Poderes y los poderes del representante legal del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora bajo el Programa y conforme a la Legislación Aplicable, y asumiendo que los mismos no sean revocados con posterioridad a la presente, los Representantes Legales de la Emisora y el representante legal del representante común de los tenedores, tienen facultades y las tendrán al momento de cada emisión bajo el Programa, y están autorizados y lo estarán al momento de cada emisión bajo el Programa, para: (i) suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) suscribir los títulos que amparen los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y de la Emisión; y

7. Las resoluciones tomadas mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y los actos que las mismas autorizan incluyendo la inscripción preventiva de los

Certificados Bursátiles al amparo del Programa y la oferta pública de los Certificados Bursátiles mediante la Emisión, han sido válidamente adoptadas, de conformidad con los requisitos que establecen los estatutos sociales de la Emisora y la Legislación Aplicable.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que nos ha sido proporcionada por la Emisora para efectos de rendir la presente opinión; y
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la presente, respecto de las cuales hacen referencia los artículos 87, fracción II, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de las leyes en otras jurisdicciones.

Las opiniones antes expresadas han sido emitidas en base a la documentación e información que nos fue proporcionada por la Emisora tras haber realizado el análisis de la misma conforme a los principios de nuestra profesión legal aplicables al caso. Nuestra opinión se limita a la documentación e información legal antes descritas, así como a los documentos e información descritos, además de la Legislación Vigente.

Las opiniones antes expresadas están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en leyes, circulares y demás disposiciones aplicables. No se asume responsabilidad u obligación alguna de informar respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro. Tratándose de una opinión legal, González Calvillo, S.C. no expresa opinión alguna sobre la bondad del instrumento, incluyendo en este caso, los Certificados Bursátiles, o la solvencia de la Emisora.

Esta opinión se emite para efectos de lo establecido en el Artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, y Artículos 2, Fracción I, inciso h) y 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente,

**González Calvillo, S.C.**



---

Por: Juan Manuel Sancho Rodrigo  
Socio

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
Dirección General de Disposiciones, Autorizaciones y Consultas

**4. FORMATO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO A) Y ARTÍCULO 3 DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES CON VALORES QUE EFECTÚEN CASAS DE BOLSA E INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE**

Fecha: [\_\_]

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

**Presente**

Referencia: Contrato No. [\_\_]

[Nombre del Cliente,] en mi calidad de titular del Contrato [de Intermediación Bursátil, Comisión Mercantil o Productos y Servicios Bancarios] celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la [Número de emisión] [al amparo del Programa de Colocación de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo a ser emitidos por Facileasing, S.A. de C.V., autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/8111/2012 de fecha 14 de Febrero de 2012, los cuales se encuentran inscritos con el número 2345-4.19-2012-001-01 en el Registro Nacional de Valores] , he consultado el Prospecto de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El Emisor [Facileasing, S.A. de C.V., es subsidiaria indirecta al 100% (cien por ciento) de el mismo Grupo Empresarial al que pertenece el Intermediario Colocador] por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- d) Este tipo de valores puede cancelar del pago de intereses en los siguientes supuestos: [\_\_].
- g) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

- h) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por [*HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.*] a esta Emisora.

Toda vez que conozco las características de los valores [*Certificados Bursátiles de Largo Plazo*] emitidos por [*Facileasing, S.A. de C.V.*] y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

---

[*NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA*]

---

## **SUPLEMENTO DEFINITIVO**

Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

## **DEFINITIVE SUPPLEMENT**

*The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

